

**ESTATUTO ORGÁNICO**  
**COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

**CAPÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente Estatuto Orgánico, es la norma suprema que regula las actividades del Colegio Departamental de Economistas de Santa Cruz, que para los efectos legales consiguientes se denominara **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, el mismo que tanto en su fondo como en el procedimiento para el presente tramite nos amparamos en el Art. 61 del Código Civil.

El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, fue constituida legalmente con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución Suprema N°216301 del 12 de octubre de 1995 y que a la fecha procedemos a la modificación tanto de nuestro estatuto orgánico como nuestro reglamento interno.

**ARTÍCULO 2°.-** El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, es una entidad civil privada, sin fines de lucro, que agrupa, representa a los profesionales, que ostentan un título a nivel de Licenciatura o postgrado con extensión en Provisión Nacional o Grado Superior, del Departamento de Santa Cruz y estos en Ciencias Económicas, los mismos que se encuentran habilitados por el sistema educativo del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO 3°.-** El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, tiene como domicilio legal la avenida Marcelo Terceros Banzer No. 305. Del Municipio de Santa Cruz de la Sierra Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz Estado Plurinacional de Bolivia.

El campo de acción donde el colegio desarrollara sus actividades asociativas es el Departamento de Santa Cruz Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO 4°.-** La duración del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** es indefinida, pudiendo ser disuelto por decisión de una Asamblea Extraordinaria para Disolución, especialmente convocada y reglamentada para el efecto y por cualquiera de las causales establecidas en el Capítulo XII del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 5°.-** El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** es una organización profesional dedicada a la defensa de los derechos del libre ejercicio de la profesión, con un alto sentido de unidad e independencia, de honestidad y ética, para

poder cumplir el rol social que le corresponde, sirviendo al país y a la sociedad, aplicando los conocimientos científicos y experiencia de esta profesión, es apartidista, no reconoce diferencias sociales, religiosas, de raza o de género.

**ARTÍCULO 6º.-** El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** promoverá la creación de filiales provinciales y/o municipales de economistas bajo el marco de principios y normas que están regidos en el presente Estatuto.

## **CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 7º.-** Los fines y objetivos del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** sin carácter limitativo son los siguientes:

### **De Control:**

- a) Ejecutar y promover el cumplimiento de la Ley del Economista N° 12042 y disposiciones complementarias.
- b) Velar por el cumplimiento del Estatuto y reglamentos del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- c) Supervisar la constitución de las filiales provinciales y/o municipales.
- d) Hacer cumplir las sanciones y penalidades que establezca y dictamine el Tribunal de Honor y Ética Profesional.

### **De Representación:**

- e) Representar en el ámbito Departamental, Provincial y Municipal a todos sus afiliados de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Participar en los directorios y consejos de los organismos internacionales, nacionales, departamentales, regionales, provinciales y municipales acreditando para tal efecto los delegados y representantes respectivos.
- g) Representar a los profesionales afiliados en el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** ante instituciones públicas y privadas, con capacidad legal, sin reserva ni limitación alguna, para ser parte en cualquier acto o litigio que tenga relación con los intereses profesionales.

**h)** Actuar, en toda forma de derecho, en defensa de los intereses de los profesionales afiliados al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

**i)** Garantizar la activa participación de los afiliados, estimulando el espíritu asociativo con el fin de lograr un fortalecimiento institucional.

**De Coordinación:**

**a)** Coordinar las labores y actividades con las filiales provinciales y municipales, de modo que sus procedimientos administrativos, contables, reglamentarios y en general todo su accionar sea compatible.

**b)** Delimitar el ámbito de acción de cada área de las Ciencias Económicas en coordinación con las filiales provinciales y municipales.

**De Cooperación:**

**a)** Participar y suscribir contratos, convenios, acuerdos y afiliaciones con entidades que persigan intereses comunes al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** o beneficien el crecimiento institucional, el de sus afiliados y de la sociedad en su conjunto, como son:

Universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, organismos internacionales de cooperación y desarrollo, instituciones privadas, instituciones estatales, nacionales y departamentales.

**b)** Aportar en las labores técnicas del Sistema de Planificación y Programación de desarrollo y Sistema Financiero del país.

**c)** Orientar a la ciudadanía respecto a los problemas de índole económico en el país, promoviendo estudios, conferencias, seminarios, foros, talleres, observatorios, publicaciones, participación activa en los medios de comunicación.

**d)** Participar en los organismos técnicos y especializados encargados de realizar y concretar los planes de desarrollo, nacional, regional, departamental y municipal, teniendo como meta el desarrollo integral del país.

**e)** Asesorar a los órganos e instituciones públicas y privadas, en materia económica, proponiendo proyectos de disposiciones técnicas, científicas, o administrativas, así como proporcionar información y asesoramiento y cooperar en el estudio y solución de los problemas.

**f)** Apoyar a sus afiliados en el ejercicio independiente de la profesión, para elaborar y evaluar proyectos específicos por cuenta de toda clase de empresas, sean éstas entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras.

**g)** Colaborar con los órganos competentes del Estado, las entidades públicas y privadas, las universidades y otras instituciones, con propuestas y estudios técnicos, elaboración de informes y demás actividades, ya sea que le fueren solicitados o se acuerden formular por iniciativa propia.

**h)** Cooperar con las universidades públicas y privadas y otros centros de enseñanza, para la elaboración de los planes curriculares, programas de estudio y acreditación de las diferentes especialidades, así como para la adopción de normas y disposiciones legales, en las áreas de su jurisdicción y competencia.

**i)** Cooperar con las instituciones educativas, centros de estudios públicos y privados, en la conformación de tribunales o comisiones para calificar concursos de méritos, tribunales de grado y post grado o exámenes de competencia.

**j)** Organizar actividades y servicios de interés para la sociedad y los profesionales de la rama económica, de carácter informativo, de asesoramiento, de orientación, de formación profesional, cultural, asistencial y otros.

### **De Regulación:**

**a)** Coordinar con el Colegio Nacional de Economistas de Bolivia (CONEB) la administración y actualización del Registro Nacional de Economistas, el cual deberá realizarse por su conducto regular a través de los colegios departamentales, quienes tendrán tuición sobre sus filiales provinciales y municipales de su jurisdicción, regulando y fiscalizando el ejercicio legal de las profesiones de la rama económica, de acuerdo al decreto Ley N° 12042, artículos 7, 8 y 11 y disposiciones complementarias.

**b)** Coordinar con las filiales provinciales y municipales para establecer, regular y formular las condiciones, requisitos, documentos, títulos y en general, cuanta disposición fuese menester para el obligatorio registro de los profesionales, en el Registro Nacional de Economistas.

**c)** Servir de instancia de apelación, ante el reclamo documentado del profesional registrado en una filial provincial o municipal, que considere que se hubiera obrado en contra de sus derechos establecidos en el Estatuto correspondiente, siempre que la situación no sea de competencia del Tribunal de Honor.

**d)** Elaborar los reglamentos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales y gestionar su aprobación mediante Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto.

**e)** Conocer el funcionamiento y actividades de las filiales provinciales y municipales velando por su regularidad y en caso de ostensibles deficiencias, mediar en ellas para restituir el orden, adoptando con carácter de emergencia las medidas correctivas que sean necesarias.

**f)** Consensuar y coordinar con carácter nacional los importes y valores del Registro Nacional de Economistas: Matrícula, cuotas por mantenimiento de registro y otras aportaciones al "CONEB" en términos y condiciones que sean únicos en todo el país. Aportaciones en las cuales se sustenta la economía de la organización Nacional.

**g)** Actuar como conciliador en cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre las filiales provinciales y municipales.

**h)** Apoyar a sus afiliados en las tareas relativas a:

- La organización del sistema de Informaciones básicas para la programación y control de los planes de desarrollo.

- Recopilar avanzar e interpretar las informaciones relacionadas con censos económicos y demográficos y supervisar el sistema de estadísticas continuas.

- Organizar sistemas de cuentas nacionales y efectuar la correspondiente interpretación estadística.

- Intervención en toda clase de labores vinculadas con información estadística tanto en el sector público como en el privado.

- Organizar y supervigilar los sistemas técnicos actuariales de seguro social y privado.

#### **En lo Académico:**

**a)** Contribuir a la mejora constante de los planes de enseñanza universitaria pública y privada a objeto de elevar la calidad académica profesional de la rama económica, de conformidad con lo establecido sobre esta temática por resoluciones del MERCOSUR y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**b)** Promover en forma permanente y por todos los medios disponibles la actualización y superación profesional de sus afiliados.

**c)** Incentivar investigaciones científicas de interés local, nacional e internacional, que promuevan el pensamiento de la Ciencia Económica, cooperando para este efecto con las instituciones públicas y privadas del país. Así mismo, analizar y discutir los problemas económicos nacionales e internacionales a través de cualquier medio de difusión para lograr una mejor orientación y tomas de decisiones.

**d)** Promover la continua actualización y capacitación, que enriquezca y actualice el conocimiento académico, de superación personal y profesional de los afiliados.

**e)** Recibir y gestionar donaciones, becas, ayudas, asesoramiento y asistencia técnica de personas y organizaciones nacionales y extranjeras en beneficio del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** y sus afiliados.

**f)** Apoyar la gestión y obtención de resultados de las Sociedades de Investigación y producción científica, económica y social de las universidades públicas y privadas y de los demás colegios departamentales, filiales provinciales y municipales.

**h)** Gestionar ante los poderes públicos la promulgación de normas legales que tiendan a proteger, fomentar y fortalecer las actividades profesionales en el área de las ciencias económicas.

### **CAPÍTULO III DE LOS AFILIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 8º.-** Son afiliados al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, todos los profesionales del área de ciencias económicas legalmente inscritos en el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, filiales provinciales y municipales, que cumplan con lo establecido por el presente estatuto, sus Reglamentos, Código de Ética y no se encuentren inhabilitados por el Tribunal de Honor y Ética Profesional.

**ARTÍCULO 9º.-** Existen cinco categorías de afiliados: Activos, Pasivos, Temporales, Eméritos y una especial denominada Honorarios.

- a) **Son afiliados Activos**, aquellos que estando debidamente registrados en el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, están con sus obligaciones económicas al día. Se consideran al día los aportes cubiertos hasta el mes anterior al vigente.
- b) **Son afiliados Pasivos**, aquellos debidamente registrados en el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** pero no tienen al día sus obligaciones económicas con la institución.
- c) **Son afiliados Eméritos**, los registrados en el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** que hubieran alcanzado 25 años de afiliación Profesional y cumplido con el pago de 300 cuotas mensuales de aportes al Colegio. Acreditándose dicha condición mediante resolución expresa del Colegio Departamental.
- d) **Son afiliados Honorarios**, las personas que hayan logrado aportar con proyectos u otros similares de relevancia y gran aporte en favor del colegio. Su nominación será realizada por el Directorio Departamental previo informe de una comisión designada para tal efecto y refrendada mediante Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto.

**ARTÍCULO 10°.-** Los derechos de los afiliados son:

- a) Participar de las actividades del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- b) Intervenir como elector o como elegido en las elecciones que convoque el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, conforme a lo establecido en el presente estatuto y/o en el Reglamento Electoral.
- c) Formular por conducto regular las peticiones y proposiciones que el afiliado considere sea de beneficio para el Colegio y sus miembros.
- d) Solicitar protección o cooperación del Colegio de Santa Cruz o Nacional, cuando el afiliado considere que sus derechos profesionales se hallen conculcados o amenazados.

- e) Ejercer cargos directivos y participar en comisiones permanentes, temporales o especiales, conformadas por el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** conforme a sus reglamentos.
- f) Postular o ser postulado para beneficiarse con el patrocinio de becas de estudio, participar en foros, seminarios, conferencias y otras.
- g) Gozar de todos los beneficios vigentes o por crearse por el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, según tenga cumplidas todas las obligaciones determinadas para el efecto.
- h) Organizarse por especialidades de la rama económica para conformar asociaciones, sociedades académicas o científicas.
- i) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.

Los miembros activos del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, gozan de todos los derechos anteriormente mencionados.

Todo afiliado temporal goza de los derechos establecidos en el presente artículo, con excepción de los dispuestos en los incisos b, e, f, i. Siempre que se encuentre al día con sus aportes.

Los reconocidos como Afiliados Honorarios podrán participar de todos los eventos profesionales, sociales, culturales y científicos que el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** realice.

Los Afiliados Eméritos gozan de todos los derechos establecidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 11°.-** Son deberes y obligaciones de los afiliados del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Código de Ética, los Reglamentos y las Resoluciones del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**



- b) Recabar y mantener vigente el correspondiente carnet profesional del Registro Departamental.
- c) Firmar y usar el sello profesional para todo proyecto o documento técnico, público o privado, incluyendo el número de su Registro Nacional de Economistas.
- d) Tener sus obligaciones al día, para firmar y sellar estudios, proyectos, informes, avalúos, peritajes, actas de defensa de Tesis y otras modalidades de graduación o cualquier otro documento relacionado al campo del ejercicio de la Economía.
- e) Prestar su concurso y adhesión al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, con miras a conseguir el mayor éxito en su organización, funcionamiento y realización para fines colectivos de beneficio profesional.
- f) Cumplir funciones e integrar comisiones que el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, por medio de cualquiera de sus órganos ejecutivos le encomiende.
- g) Contribuir al sostenimiento del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, con el pago oportuno de todas sus obligaciones económicas, de acuerdo con el presente Estatuto, reglamentos y resoluciones.
- h) Orientar en los estudios para la realización de proyectos y trabajos relacionados con los problemas de orden profesional, regional o nacional.
- i) Concurrir a los Congresos Departamentales, Ordinarios o Extraordinarios y cuando fuera elegido, participar en Congresos Nacionales, pudiendo excusarse por razones de fuerza mayor o licencia anticipada.
- j) Acatar disciplinadamente los fallos emitidos por el Tribunal de Honor Departamental y Tribunal de Honor Nacional cuando corresponda.
- k) Actuar con ética y respeto en su medio social, guardando las debidas consideraciones a todos los colegas de las ramas económicas y demás profesionales.

- l) Denunciar las faltas y delitos cometidos en el ejercicio profesional, para que el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, proceda conforme establece el Estatuto y Reglamentos y Código de Ética.
- m) Denunciar los casos del ejercicio ilegal de la profesión para que el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** y Nacional de Economistas de Bolivia se constituya en parte civil, en los respectivos procesos administrativos y judiciales. De no hacerlo se constituyen en cómplices las personas que ejercen ilegalmente la profesión.

**ARTÍCULO 12°.-** Cualquier afiliado del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** podrá libremente solicitar su separación temporal o definitiva de la Institución, entre tanto no ejerza la profesión en el territorio nacional, conforme al Artículo 15° y 16° de la Ley del Economista.

Los aportes monetarios del asociado separado, se consolidaran en favor de la institución; asimismo, las obligaciones pendientes de pago deberán ser canceladas por el afiliado antes de su separación.

**ARTÍCULO 13°.-** La habilitación del asociado pasivo se hará mediante solicitud escrita al Directorio, la cual será considerada de acuerdo a la reglamentación. Esta solicitud no podrá ser considerada 30 días previos a un acto eleccionario de Directorio, salvo que el solicitante acepte por escrito no ser considerado para el sufragio.

El Colegio, a través del Directorio, separara de su seno a los afiliados que incurran en faltas graves o que comprometan la misión y armonía de la institución, o por delitos cometidos en el ejercicio de la profesión, conforme al veredicto del Tribunal de Honor y Ética Profesional por votación secreta y mayoría de dos tercios de votos.

**ARTÍCULO 14°.-** La condición de afiliado es personalísima, intransferible e indelegable, no pudiendo el afiliado tener representación delegada.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 15°.-** El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, en su estructura interna, reconoce los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.

c) El Tribunal de Honor y Ética Profesional.

## **CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 16°.-** La Asamblea General es el órgano máximo de decisión y gobierno del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, y en ella reside su soberanía. Esta constituida por los afiliados asistentes que conforman el quórum, mientras esta no vulnere los estatutos y/o reglamentos institucionales.

**ARTÍCULO 17°.** Se reconoce dos clases de asambleas:

- a) La Asamblea General Ordinaria.
- b) Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 18°.-** La Asamblea General Ordinaria, se convocara por el Directorio una vez al año, la misma que se citará mediante al menos un medio de prensa escrito de circulación departamental y mediante correo electrónico a todos los afiliados, debiendo realizarse la citación con siete días de anticipación y con especificación del orden del día.

La Asamblea General será presidida por el Presidente del Directorio

**ARTÍCULO 19°.-** La Asamblea General Ordinaria, será convocada de acuerdo a un Orden del Día establecido en la convocatoria, la cual deberá considerar:

- a) Lectura del acta de la asamblea anterior
- b) Lectura del informe de gestión del directorio.
- c) Presentación de los estados financieros.
- d) Otros, a ser mencionados en la convocatoria

**ARTÍCULO 20°.-** Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán para tratar asuntos de urgencia y/o sujetarse a plazos perentorios que impidan esperar la Asamblea Ordinaria. En su realización, únicamente se podrán tratar los asuntos establecidos en el orden del día. Cualquier determinación en contrario a este artículo será nula de pleno derecho.

Son funciones y atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, entre otras:

- a) Tratar y resolver los asuntos para la que fue convocada.
- b) Establecer cuotas extraordinarias.
- c) Formar comisiones específicas.
- d) Modificar parcial o totalmente los estatutos y reglamentos del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

**ARTÍCULO 21°.** La Asamblea General Extraordinaria, será convocada por el directorio de la siguiente manera:

- a) Por disposición de la Asamblea General Ordinaria.
- b) A solicitud del Directorio del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- c) A solicitud escrita de al menos el 25% de los afiliados activos del “CDESC”.

| En cada solicitud debe formularse el orden del día a tratarse.

**ARTÍCULO 22°.-** La Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, se realizará con 72 horas de anticipación a través de un medio de prensa escrito de circulación departamental o mediante correos electrónicos a todos los afiliados, con especificación del orden del día. Este orden del día no podrá ser modificado en la asamblea. El Directorio deberá cerciorarse que la convocatoria llegue a todos los afiliados activos.

**ARTÍCULO 23°.-** Tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para la Asamblea General Extraordinaria, el quórum se formará con la mitad más uno de los afiliados activos, con derecho a voz y voto. De no establecerse el quórum a la hora de la citación, la asamblea se realizará validamente con el número de asistente después de 60 minutos de la instalación de la asamblea.

**ARTÍCULO 24°.-** Las resoluciones y/o decisiones que adoptasen las Asambleas Extraordinarias, será con el voto de los afiliados presentes de conformidad a las normas que se relacionan a continuación:

- a) La disolución voluntaria de la institución solo podrá efectuarse con el voto del 75% de los afiliados activos. Dejando claramente establecido que los bienes adquiridos hasta ese momento en caso de disolución pasaran a una entidad de beneficencia, a decidir por la asamblea.
- b) La compra de bienes inmuebles se efectuará mediante la aprobación escrita del 50% más uno de los afiliados activos.
- c) La venta de bienes inmuebles solo podrá efectuarse mediante la aprobación escrita del 75% de los afiliados activos.
- d) Cualquier otra resolución de competencia del directorio se tomará por simple mayoría.

## **CAPÍTULO VI DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 25º.-** El Directorio del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, estará conformado por las siguientes carteras:

- a) Presidente.
- b) 1er. Vicepresidente
- c) 2do. Vicepresidente
- d) Secretario General
- e) Secretario de Finanzas
- f) Secretario de Desarrollo Humano
- g) Secretario de Vinculación Interinstitucional
- h) Secretario de Conflictos y Relaciones Públicas
- i) Secretario de Relaciones Académicas
- j) Secretario de Relaciones Empresariales
- k) Secretario de Deportes y Vinculación Profesional
- l) Vocal
- m) Vocal
- n) Vocal

**ARTÍCULO 26°.-** El ejercicio de todas las carteras del Directorio será a Título Ad-honorem.

**ARTÍCULO 27°.-** Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por otro periodo más. El mandato del Presidente es exclusivamente por un periodo sin derecho a la reelección, a no ser que se lo elija después de haber cesado en sus funciones durante un periodo de gestión.

**ARTÍCULO 28°.-** El Directorio tendrá una reunión ordinaria mensual, y otras en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente.

**ARTÍCULO 29°.-** Son funciones y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir las actividades del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos.
- c) Representar institucionalmente a los afiliados ante la sociedad y las diferentes instituciones de nuestro medio.
- d) Nombrar comisiones de trabajo y determinar tareas de investigación científica y tecnológica.
- e) Designar delegados para los diferentes eventos en representación de la Institución.
- f) Presentar el presupuesto mensual, anual y los estados financieros, correspondientes a su gestión, para someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- g) Gestionar y administrar los bienes y recursos de la Institución.
- h) Ejecutar las decisiones y resoluciones de las asambleas.
- i) Mantener contacto permanente con la Federación Departamental de Profesionales de Santa Cruz, CONEB, los otros colegios de profesionales del Departamento y otras instituciones, con el objetivo de desarrollar actividades conjuntas que beneficien al Colegio.

- j) Aplicar las sanciones disciplinarias a los afiliados del Colegio de acuerdo a determinación del Tribunal de Honor y Ética Profesional.
- k) Convocar a las Asambleas.
- l) Precautelar el ejercicio profesional.
- m) Promover la investigación, la innovación, y el intercambio científico y tecnológico.
- n) Promover, apoyar y fortalecer los colegios de economistas provinciales y municipales.

**ARTÍCULO 30°.-** El Presidente del Directorio es el representante nato ante las diversas instituciones regionales, nacionales e internacionales con las cuales el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** mantiene relaciones; pudiendo delegar a otro miembro del Directorio.

**ARTÍCULO 31°.-** Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y la Asamblea Ordinaria y las asambleas extraordinarias.
- b) Firmar con el Secretario General la correspondencia y documentos oficiales del Colegio.
- c) Abrir cuentas bancarias a nombre del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** en cualquier institución bancaria, girar cheques y otros documentos mercantiles conjuntamente el Secretario General o de Finanzas.
- d) Velar por la sostenibilidad económica y administrativa y financiera del Colegio.
- e) Presidir todo acto auspiciado y/o patrocinado por el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- f) Elevar informes a la Asamblea de los planes y actividades desarrollados.
- g) Convocar a reuniones del Directorio.
- h) Informar obligatoriamente, en cada sesión del Directorio sobre las actividades de interrelación desarrolladas con otras instituciones.
- i) Decidir los asuntos de urgencia con cargo de aprobación del Directorio.
- j) Contraer préstamos compra y ventas de activos y efectuar toda clase de operaciones de créditos en favor del colegio, con bancos, entidades privadas o públicas y operación que fuese necesaria para el desarrollo de la Institución,

debiendo suscribir los contratos o documentos con el Secretario General y/o de Finanzas, según corresponda, previa aprobación en una consulta expresa a los afiliados mediante Asamblea Extraordinaria, los cuales den su aprobación con el 50 % más uno de los afiliados activos.

- k) Dirimir con su voto en caso de empate en las reuniones de Directorio y/o Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

**ARTÍCULO 32°.-** Funciones y Atribuciones del Primer Vicepresidente:

- a) Asumir la Presidencia en ausencia o impedimento del Presidente. En caso de renuncia del Presidente o revocación de su mandato, asumirá la presidencia hasta la finalización del período que le corresponda y ejercerá las facultades inherentes al cargo.
- b) Cooperar al Presidente en todas las actividades de su gestión.
- c) Ejercer la función de vinculación en coordinación con las demás secretarías.
- d) Apoyar a la presidencia en labores de vinculación externa.

**ARTÍCULO 33°.-** Funciones y Atribuciones del Segundo Vicepresidente:

- a) Asumir la primer Vicepresidencia en ausencia o impedimento del Primer Vicepresidente.
- b) En caso de renuncia del Primer Vicepresidente o revocación de su mandato, asumirá la primera vicepresidencia hasta la finalización del periodo que le corresponda y ejercer las facultades inherentes al cargo.
- c) Cooperar al Presidente y primer Vicepresidente en todas las actividades de su gestión.
- d) Ejercer la función de vinculación en coordinación con las demás secretarías.
- e) Apoyar a la presidencia en labores de vinculación interna.

**ARTÍCULO 34°.-** Funciones y atribuciones del Secretario General:

- a) Coordinar las actividades del Directorio.
- b) Supervisar y llevar la correspondencia, registro de afiliados y archivos de la misma.
- c) Redactar y dar lectura a la correspondencia recibida y despachada, firmando las mismas conjuntamente con el Presidente.
- d) Cuando corresponda, asumir la segunda vicepresidencia con las facultades inherentes al cargo.



- e) Citar conjuntamente con el Presidente a reuniones de Directorio y las Asambleas.
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente todas las operaciones que se encuentren dentro del espíritu del Art. 29 inciso a) del presente Estatuto.
- g) Verificar la existencia del quórum para el inicio de las reuniones ordinarias u extraordinarias del Directorio.
- h) Dar lectura al acta de la reunión anterior.
- i) Elaborar el acta de cada reunión o Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente.
- j) Llevar a cabo el manejo y cuidado de los libros de actas.
- k) Realizar la entrega de los libros de actas y toda la documentación que tenga, ante la Asamblea Ordinaria o en su defecto ante el Directorio, a la finalización de su mandato o en caso de renuncia.
- l) Citar a reuniones y asambleas a los afiliados a través de los medios de comunicación cuando corresponda.

**ARTÍCULO 35°.-** En caso de renuncia o impedimento definitivo del Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente respectivamente, se convocará a Asamblea Extraordinaria para la recomposición del Directorio por el plazo restante.

**ARTÍCULO 36°.-** Funciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Asumir conjuntamente con el Presidente la responsabilidad del manejo económico del Colegio.
- b) Controlar la recaudación de los fondos provenientes de las cuotas mensuales, extraordinarias, o cualquier otro ingreso especial bajo su responsabilidad.
- c) Mantener al día el Estado de Cuentas, Informando al Presidente y Directorio, Asamblea General o cualquier afiliado que lo solicite y en forma obligatoria, debe hacerlo cada tres meses en reunión de Directorio.
- d) Gestionar el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias previamente aprobadas.
- e) Presentar rendición de cuentas a la Asamblea General o en su defecto al Directorio, a la finalización de su período en caso de renuncia, haciendo entrega de libros y la documentación inherente al cargo.
- f) Elaborar el presupuesto de la gestión para la aprobación del Directorio.

- g) Firmar conjuntamente con el Presidente todas las operaciones que se encuadren dentro del espíritu del Art. 29 inciso j) del presente Estatuto.
- h) Llevar Inventario de todos los bienes, muebles, inmuebles y objetos pertenecientes a la Institución.

**ARTÍCULO 37°.-** Funciones y atribuciones del Secretario de Desarrollo Humano:

- a) Elaborar y proponer un cronograma de educación profesional continua.
- b) Realizar investigaciones referentes al desarrollo y aplicación de las Ciencias Económicas en la región, el país y el mundo.
- c) Recolectar, preparar y canalizar a través del Directorio todas las publicaciones de interés económico.
- d) Presentar al Directorio, ideas, sugerencias, proyectos entre otros, de los profesionales y estudiantes de la rama económica.
- e) Colaborar en la formulación de planes y programas de actividades orientadas a alcanzar los objetivos del Colegio.

**ARTÍCULO 38°.-** Funciones y atribuciones del Secretario de Vinculación Interinstitucional:

- a) Coordinar las actividades de interés del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** conjuntamente con los Colegios de Profesionales de Santa Cruz y las universidades del Departamento y otras instituciones.
- b) Mantener estrecho contacto con todas las instituciones que por su naturaleza se identifiquen con los objetivos del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- c) Lograr la vinculación del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** con distintas instituciones cívicas, sociales, académicas y otras.
- d) Coordinar sus labores con las Secretarías de Desarrollo Humano y de Relaciones Académicas a fin de lograr mayor eficiencia en el desempeño de sus roles.
- e) Plantear, programar y ejecutar todo tipo de convenios con instituciones representativas como universidades, gremios empresariales, representantes de los diversos sectores, asociaciones y otros, para el mejor cumplimiento de los fines del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

**ARTÍCULO 39°.-** Funciones y atribuciones del Secretario de Conflictos y Relaciones Públicas:

- a) Intervenir directamente como mediador en cualquier conflicto institucional competente.
- b) Elaborar y presentar toda la documentación que respalde al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- c) Realizar un seguimiento minucioso e informar al Directorio sobre todo tipo de demanda interpuesta al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- d) Formular y proponer alternativas que persigan una solución favorable a la Institución.
- e) Elaborar y difundir los boletines, informes y otros documentos generados por el Colegio.
- f) Informar por los diferentes medios de comunicación las actividades del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- g) Formular y proponer políticas informativas y de la imagen interna y externa del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, a fin de lograr que los planes y proyectos que se generen e implementen a través de ella, sean receptivos y participativos de los afiliados.
- h) Planificar, organizar y llevar a cabo las distintas actividades que permitan mantener un nexo permanente de información entre el Colegio, con los Colegios de Profesionales de Santa Cruz, la Federación de Profesionales, Medios de Comunicación, y las instituciones públicas y privadas en el ámbito local, nacional e internacional.
- i) Asesorar al Presidente en los aspectos concernientes al tratamiento informativo y protocolar que deberá darse a los diversos temas y problemas que analiza y encara el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

- j) Coordinar con los demás miembros del Directorio, las actividades de orden informativo, editorial y protocolar, gestionando los recursos técnicos y humanos necesarios para la atención del requerimiento presentado.
- k) Gestionar cursos, charlas y conferencias informativas relacionadas con la actividad del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, tanto para el Directorio como para los afiliados.
- l) Apoyar en la formulación de estrategias y planes institucionales que permitan el logro de los objetivos trazados por el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

**ARTÍCULO 40°.-** Funciones y atribuciones del Secretario de Relaciones Académicas:

- a) Realizar un programa de actividades tendientes a reafirmar y actualizar los conocimientos, en el área económica especialmente, de los afiliados y personas e instituciones que así lo soliciten.
- b) Formalizar convenios con Universidades, Institutos, Academias entre otros, para conseguir una mayor formación de los afiliados.
- c) Elaborar y presentar cursos relativos a las distintas áreas que complementen al afiliado, adecuándolo a las exigencias del mercado laboral.
- d) Permanente revisión de los planes de estudio de la carrera de Economía en las distintas universidades del Departamento.
- e) Dirigir y administrar la Biblioteca Económica del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, velando por su constante actualización.

**ARTÍCULO 41°.-** Funciones y atribuciones del Secretario de Relaciones Empresariales:

- a) Elaborar un cronograma de actividades con la participación de las diferentes empresas del medio.
- b) Realizar y dirigir Investigaciones concernientes al desarrollo de las instituciones vinculadas al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

- c) Coordinar y coadyuvar con los sectores público y privado, la generación de oportunidades de empleo para los afiliados.
- d) Idear y proponer estrategias en conjunto con las empresas públicas o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados por el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

**ARTÍCULO 42°.-** Funciones y atribuciones del Secretario de Deportes y Vinculación Profesional:

- a) Programar y ejecutar actividades deportivas entre los afiliados y otros en representación de la Institución.
- b) Promover todo tipo de eventos tendientes a un mayor acercamiento entre los afiliados.
- c) Formular y proponer políticas de vinculación profesional entre los afiliados y otras organizaciones profesionales.

**ARTÍCULO 43°.-** Funciones y atribuciones comunes de los vocales:

- a) Colaborar y asistir a las reuniones de Directorio.
- b) Colaborar a las diferentes secretarías.
- c) Desempeñar actividades específicas requeridas por el Directorio.
- d) Asumir carteras en casos de acefalia.

## **CAPÍTULO VII DEL TRIBUNAL DE HONOR Y ÉTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 44°.-** El Tribunal de Honor y Ética Profesional es la instancia disciplinaria legal del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** y tiene competencia exclusiva para procesar y sancionar a aquellos miembros que infrinjan el presente Estatuto y Reglamentos vigentes. Este tribunal podrá actuar por acción de terceros u oficio.

**ARTÍCULO 45.-** Este tribunal estará constituido por 3 miembros titulares y dos suplentes.

Para ser miembro titular se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber sido ininterrumpidamente afiliado activo del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** durante los últimos cinco años.
- b) Haber sido miembro elegido de algún Directorio del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- c) No tener una sentencia penal ejecutoriada.

Para ser miembro suplente se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber sido ininterrumpidamente afiliado activo del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** durante los últimos cinco años.
- b) Haber sido miembro elegido de algún directorio del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- c) No tener una sentencia penal ejecutoriada.

**ARTÍCULO 46°.-** El Tribunal de Honor y Ética Profesional entre otros, tiene la función de velar por el fiel cumplimiento del Código de Ética Profesional y la defensa de la profesión, sus actividades y funciones estarán normadas por un reglamento especial aprobado por la Asamblea.

**ARTÍCULO 47°.-** Los miembros Titulares del Tribunal de Honor y Ética Profesional serán elegidos por un período de dos años pudiendo ser reelegidos sin límite alguno. Los miembros suplentes elegidos asumirán funciones cuando algún miembro titular renuncie, o se demuestre impedimento físico o legal, solo por el tiempo faltante, y en orden de antigüedad en el ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 48°.-** Las decisiones del Tribunal de Honor y Ética Profesional se tomaran por simple mayoría, siendo inapelable y acorde al estatuto y reglamento vigentes.

**ARTÍCULO 49°.-** El fallo que emita el Tribunal de Honor y Ética Profesional es de carácter obligatorio para todos los afiliados del Colegio.

**ARTÍCULO 50°.-** El Tribunal de Honor y Ética Profesional comunicará sus decisiones al Directorio para el cumplimiento respectivo.

**ARTÍCULO 51°.-** Los miembros del Tribunal de Honor y Ética Profesional al mismo tiempo no podrán ejercer las funciones de miembro del Directorio y Comité Electoral.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 52°.-** Para la convocatoria a elecciones del Directorio y Tribunal de Honor y Ética Profesional del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, se conformara un Comité Electoral, el cual será elegido en Asamblea General Extraordinaria.

El Comité Electoral, será el responsable de llevar adelante el proceso eleccionario de acuerdo al estatuto vigente y reglamentaciones preparadas para tal fin.

**ARTÍCULO 53°.-** Las decisiones del Comité Electoral se tomarán por mayoría absoluta de votos.

**ARTÍCULO 54°.-** La elección y conformación del Directorio, Tribunal de Honor y Ética Profesional, se realizará por formula completa, en acto eleccionario por votación secreta y directa. Debiendo reunir cada una de ellas la mayoría simple de los votos en relación a otras fórmulas.

**ARTÍCULO 55°.-** El Directorio será elegido por simple mayoría de los votos validos. En caso de empate, se procederá a una nueva elección dentro de las 72 horas próximas en caso de persistir el empate, el Comité Electoral determinará el mecanismo a seguir de acuerdo a lo establecido a un reglamento especial elaborado para el efecto.

**ARTÍCULO 56°.-** Los afiliados para tener derecho a ser electores deberán ser miembros activos o eméritos.

**ARTÍCULO 57°.-** Para ser elegido miembro del Directorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano y tener radicatura en el Departamento de Santa Cruz. De por lo menos 5 años de forma ininterrumpida.
- b) No tener sentencia penal, civil o administrativa ejecutoriada.
- c) Antigüedad mínima para Presidente, Vicepresidentes y Secretario General de Cinco (5) años como afiliado activo de forma ininterrumpida.
- d) Antigüedad mínima para otras carteras del Directorio se exigirán mínimo de Tres (3) años como afiliado activo de forma ininterrumpida.
- e) No tener cuentas pendientes con el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**
- f) No ejercer cargo electo y/o designado en el sector público hasta el tercer grado jerárquico en la respectiva institución en la que se desempeñe, como así también no ser dirigente político de cualquier nivel, o representante nacional.

**ARTÍCULO 58°.-** El Directorio elegido deberá ser posesionado por el Comité Electoral en período no mayor a diez (10) días de que éste emita los resultados oficiales del acto eleccionario.

## **CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 59°.-** Los afiliados están obligados a cumplir todas las disposiciones relativas al presente estatuto, sus reglamentos y cualquier otra resolución que emanase de las asambleas o del Directorio.

**ARTÍCULO 60°.-** Los afiliados podrán ser sancionados por el directorio a dictamen del Tribunal de Honor y Ética Profesional, mediante simple amonestación, separación temporal y definitiva en los siguientes casos:

- a) Practicar actos contrarios a los fines e intereses del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**



- b) Representar y/o servir a intereses opuestos a los del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, o que constituyan un peligro para la existencia del mismo.
- c) Incumplimiento a lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de la institución.
- d) A todo aquel que dejase de pagar sus cuotas durante un año consecutivo. En este caso la rehabilitación del asociado se lo hará mediante solicitud escrita y previo pago de todas las cuotas devengadas.
- e) La comisión de faltas graves o que comprometan la misión y armonía de la institución.
- f) Delitos cometidos en el ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 61°.-** Las sanciones serán definidas por el Tribunal de Honor y Ética Profesional del Colegio, constituyéndose en Tribunales de apelación el Tribunal de Honor de la Federación de Profesionales de Santa Cruz y en última Instancia, el Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Profesional en Ciencias Económicas de Bolivia.

**ARTÍCULO 62°.-** En caso de separación definitiva sus cuotas y derechos se liquidaran en beneficio de la Institución.

**ARTÍCULO 63°.-** El afiliado que hubiese sido excluido en forma temporal no podrá reingresar a la Institución hasta cumplido lo dispuesto por el Tribunal de Honor y Ética Profesional.

**ARTÍCULO 64°.-** Al afiliado excluido o separado, no se le computará la antigüedad durante el período de su separación.

## **CAPÍTULO X DE LA INSCRIPCIÓN AL COLEGIO**

**ARTÍCULO 65°.-** Para tener la categoría de miembro activo, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario y libro de inscripción respectivo.
- b) Fotocopia del carnet de identidad o pasaporte.

- c) Copia legalizada del Título Académico.
- d) Copia legalizada del Título en Provisión Nacional.
- e) Curriculum Vitae documentado.
- f) Tres fotografías tamaño carnet.
- g) Pago del derecho de inscripción

**ARTÍCULO 66°.-** La inscripción se efectuará a través del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, y su registro correspondiente en el “CONEB” y la Federación de Profesionales de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 67°.-** El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** entregará al solicitante que cumpla con los requisitos indicados en el Art. 66, el carnet que lo acredita como profesional asociado.

## **CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 68°.-** El patrimonio del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** lo constituyen todos los muebles, inmuebles, acciones, valores, derechos y bienes tangibles e intangibles y en general de cualquier naturaleza, que por su ingreso, adquisición, legado, donación y otras fuentes o conceptos, le pertenezcan o beneficien al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

**ARTÍCULO 69°.-** El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, para el funcionamiento y cumplimiento de sus fines y objetivos, contara con las siguientes fuentes de recursos:

- a) Aportes ordinarios de los Afiliados.
- b) Aportes extraordinarios fijados en la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Aranceles de Servicios prestados por el colegio por la emisión de certificados de Autenticidad Profesional de Derecho de Autores para la aprobación de proyectos y otros.
- d) Aranceles de servicios prestados por el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** por concepto de peritaje.

- e) Venta de publicaciones.
- f) Donación y otros.
- g) Ingresos por seminarios, foros, conferencias, cursos o cualquier otro servicio prestado por el Colegio.
- h) Cualquier otro ingreso creado o por crearse en favor del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**

## **CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN EXTINCIÓN Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 70°.-** La Extinción del colegio se dará por la decisión del 75% de los afiliados activos y por disposiciones legales emanadas de un debido proceso.

**ARTÍCULO 71°.-** En caso de disolución del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** se procederá tal y como se establece en el procedimiento de la liquidación considerada en el artículo 64 del código civil y siguiente.

**ARTÍCULO 72°.- LIQUIDACION.-** la liquidación se dará de la siguiente manera: Disuelta y extinguida la asociación se procederá a la liquidación del patrimonio y los bienes sobrantes se adjudicaran a asociaciones similares sin fines de lucro conforme a lo que establece el Art. 65 del código civil, Artículo 2 de la Ley y resolución normativa de directorio de impuestos nacionales N° 10.0030.05 modificada por la resolución de directorio de impuestos nacionales N°10.0030.14 en su artículo 8 incisos del 1) al 6) inclusive y la Resolución Normativa del Directorio de Impuestos Nacionales N° 10.0027.15 por ningún motivo el remanente del patrimonio no podrá ser distribuido ni directamente ni indirectamente entre los afiliados, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica. El Artículo 2° inc. b) de la Ley No. 2493 de 4 de Agosto de 2003, modificatoria de la Ley N 843, textualmente señala: *“Las utilidades obtenidas por asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales científicas ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales... Esta franquicia procederá siempre que no realicen actividades de*

*intermediación financiera y otras comerciales, que por disposición expresa de sus estatutos la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus afiliados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica”.* La Resolución Normativa de Directorio de Servicio de Impuestos Nacionales 10.0030-2014 Artículo 8, parte II numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6) establece:

1. El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, es una Entidad sin Fines de Lucro.
2. Que el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, no realiza actividad de intermediación financiera.
3. Que el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.**, no realiza actividad Comercial, salvo lo dispuesto en el párrafo II de la presente Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05
4. La totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución se destinara en definitiva a la actividad exenta.
5. Y en ningún caso de liquidación el patrimonio de la institución se distribuirá directa o indirectamente entre sus afiliados.
6. Y en caso de liquidación el patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto o se donara a instituciones públicas.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DE LAS DISTINCIONES, REGIMEN DE ADMINISTRACION CONTABILIDAD Y CIERRE DE EJERCICIO FISCAL**

**ARTÍCULO 73°.-** El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** efectuará de manera anual distinciones a los profesionales de las ciencias económicas que estén afiliados al **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** y que se constituyan como afiliados activos. Estas distinciones y su respectiva metodología para su obtención serán definidas mediante reglamento específico y la designación de los galardonados, estará a cargo de una comisión calificadora.

El **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ – C.E.S.C.** podrá otorgar distinciones, premiaciones, reconocimientos o similares a autoridades políticas, cívicas, privadas y públicas; sean estas electas o designadas en tanto se encuentren en ejercicio de funciones, previa aprobación en Asamblea Extraordinaria convocada para este motivo.

**Artículo. 74.- DE LA CONTABILIDAD Y CIERRE DE EJERCICIO FISCAL.-** La contabilidad de nuestra asociación será llevada o ejecutada por el secretario de

finanzas de nuestra asociación quien deberá garantizar el buen manejo económico de nuestra asociación manejando nuestra actividad financiera de nuestra asociación.

El cierre del periodo y ejercicio fiscal será llevado a cabo por parte del secretario de finanzas hasta los 120 días posteriores a la gestión anual concluida y respaldado por un informe económico que se expondrá para consideración de todos los afiliados en una asamblea.

Se entiende por gestión, el periodo que va del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### **CAPITULO XIV**

#### **REGIMEN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y PERSONAL DE LOS MIEMBROS O AFILIADOS:**

#### **ARTICULO. 75.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN FUNCIÓN AL CARGO.-**

Los miembros del directorio son totalmente responsables tanto penalmente como civilmente de todas las acciones atentatorias en desmedro de los intereses de la asociación como el de acciones de forma individual en beneficio propio con la representación de la asociación.

Quedan totalmente prohibidos de llevar adelante acciones en perjuicio de nuestra asociación.

#### **ARTICULO. 76.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AFILIADOS ACTIVOS.-**

Los afiliados activos quedan totalmente obligados a la defensa de la imagen de nuestra asociación debiendo estos garantizar el buen comportamiento y no llevar adelante actos que empañen la imagen de nuestra asociación. Sancionándose estas acciones.

#### **ARTICULO. 77.- DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE TODOS LOS**

**AFILIADOS.-** Todos los afiliados tanto directorio como afiliados activos tienen la obligación de poder desempeñarse con sus actividades en nombre de la asociación siempre procurando la defensa plena del prestigio de nuestra asociación.

#### **CAPÍTULO XV**

#### **MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

**ARTÍCULO 78°.-** El presente Estatuto podrá ser modificado a través del siguiente procedimiento:

- a) Ser solicitada por el 25% de los afiliados activos.
- b) A solicitud del directorio.

- c) Convocar específicamente a una Asamblea Extraordinaria para aprobar la necesidad de reforma con el cincuenta por ciento más uno y conformar la Comisión Revisora.
- d) Someter a la aprobación de una Asamblea Extraordinaria el Proyecto de Reforma o modificación del Estatuto y Reglamento correspondiente.
- e) La aprobación del Proyecto de Reforma o modificación del Estatuto y Reglamentos correspondientes, requiere de la aprobación de por lo menos el 75% de los afiliados activos presentes en la Asamblea Extraordinaria.

## **CAPÍTULO XVI**

### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 79º.-** El presente Estatuto y su correspondiente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación de su modificación y adecuación ante la instancia legal correspondiente.

**EN CONSTANCIA FIRMA EL DIRECTORIO. -**

JORGE ALBERTO AKAMINE TOLEDO  
**Presidente.**

EDUARDO ARTURO MORENO MACEDO  
**Primer Vicepresidente.**

WALTER ERWIN MORALES CARRASCO  
**Segundo Vicepresidente**

CLAUDIA HAYDEE PACHECO AYALA  
**Secretaria General**

FERNANDO ARIEL VARGAS RODAS  
**Secretario de finanzas**

JUAN PABLO SUAREZ SUAREZ  
**Secretario de Desarrollo Humano**

OSMAR ENRIQUE ABUAWAD BONIFAZ  
**Secretario de Vinculación Interinstitucional**

LIDIA NOHELIA VILDOSO CASTEDO  
**Secretaria de Conflictos y Relaciones Publicas**

ALEJANDRO ALPIRE JORDAN  
**Secretario de Relaciones Academicas**

JORGE JAVIER CALDERON TABORGA

**Secretario de Relaciones Empresariales**

CARLOS VACA ARISPE  
**Secretario de Deporte y Vinculación Profesional**

JAVIER MARTIN PRADO CARVAJAL  
**Vocal**

ORLANDO SAUCEDO VACA  
**Vocal**

LUIS ALBERTO BRAVO ROMAN  
**Vocal**